I. MUNICIPALIDAD
LIMACHE

DECRETO Nº 1.254.-/

Limache 30 de Junio de 2010.

VISTOS:

1. En lo dispuesto en el D.F.L. Nº 3- Ley 18.715, de fecha 9 de junio de 1989, publicado en el Diario Oficial de fecha 5 de Diciembre del mismo año, que precisa las delimitaciones de las Comunas del País;
2. El levantamiento topográfico que fija el deslinde comunal entre las Comunas de Limache y Quillota en el río Aconcagua, tramo Camino de Colmo a Puchuncaví- a Puntilla de Tabolango, confeccionado con Sistema Cartográfico Proyección Universal Transversal Mercator, Datum-WGS84, Plano basado en Carta del Instituto Geográfico Militar (IGM), agregado al Expediente Nº 503, ingresado a la Dirección de Obras Municipales de Limache, con fecha 2 de Junio del 2010;
3. La Resolución Nº 10, de fecha 3 de Junio de 2010, de la Dirección de Obras Municipales de Limache, que aprobó el Plano de "Deslindes", individualizado en el numeral precedente;
4. El Acuerdo del Concejo Municipal adoptado en Sesión de fecha 23 de Junio del 2010, Acta Nº 989, que aprobó el referido Plano "Deslindes", y facultó la ejecución del Acuerdo mediante la dictación del Acto Administrativo pertinente;
5. Lo dispuesto en los Arts. 3º, inc.7º; 45 inc.3º; 48 letra a) y 50 inc.1º de la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, y
6. Lo dispuesto en los Arts. 12, 36 y 63 letra f) de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. Nº 1 del Ministerio del Interior, publicado en el Diario Oficial de fecha 26 de Julio de 2006, y las atribuciones que me confiere la referida Ley,

DECRETO:

ARTICULO 1º.- Apruébase el Plano "Deslindes", que fija el deslinde comunal entre las Comunas de Limache y Quillota en el río Aconcagua, tramo Camino de Colmo a Puchuncaví – a Puntilla de Tabolango, singularizado en el Nº 2 del presente Decreto, de conformidad a lo dispuesto en el D.F.L. Nº 3, Ley 18.715, y téngasele como Plano Oficial para todos los fines a que haya lugar.

ARTÍCULO 2º.- Archívese un ejemplar autorizado y certificado del Plano aprobado, y del presente Decreto en la Dirección de Obras Municipales; y agréguese otro ejemplar de ambos documentos al Registro de Documentos del Conservador de Bienes Raíces de Limache para garantizar su custodia e integridad.

ARTICULO 3º.- Publíquese en el Diario Oficial de conformidad a lo dispuesto en el Art. 48 letra a) de la Ley Nº 19.880.

ANOTESE, TRANSCRIBASE Y DESE CUENTA.-

(FDO.-) "LUIS R. MINARDI DE LA TORRE, Alcalde de la I. Municipalidad de Limache. José Fernández Gómez, Secretario Municipal".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MUNICIPALIDAD DE LIM.
30 JUN 2016
SECRETARIA

JOSE FERNANDEZ GOMEZ
Secretario Municipal
Ministro de Fe

DISTRIBUCIÓN:

1. Conservador de Bienes Raíces de Limache.
2. Sr. Administrador Municipal.
3. Sr. Encargado de Control.
4. Dirección Asesoría Jurídica.
5. Dirección Adm. Finanzas.
6. Dirección Aseo, Ornato y Medio Ambiente.
7. Dirección de Obras Municipales.
8. SECPLA.
9. Diario Oficial, Publicación.
10. Archivo.

LRMDLT/JFG/mso.
C:\Documents and Settings\MSO\Mis documentos\MAGDA 2010\DIRECCION ASESORIA JURIDICA\1254- PLANO DESLINDES, RIO ACONCAGUA.doc